

segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Pedro Pérez Güerri, en nombre de Sociedad a constituir, para instalar una industria de fabricación de envases para perfumería y productos químicos.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro Pérez Güerri, en nombre de Sociedad a constituir, en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de envases para perfumería y productos químicos en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Pedro Pérez Güerri, en nombre de Sociedad a constituir, para instalar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se mencionan.

Por esta Dirección General de Minas y Combustibles han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Número 12.087 (numeración de la provincia de León); nombre, «Santa Bárbara»; hectáreas, 15; término municipal de Pola de Lena, de la provincia de Oviedo.

Número 12.087 bis; nombre, «Santa Bárbara», fracción segunda; términos municipales de Láncara de Luna, de la provincia de León, y Pola de Lena, de la provincia de Oviedo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes.

RESOLUCION del Distrito Minero de Huelva por la que se hace público que ha sido otorgado el permiso de investigación que se cita.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 14.007. nombre, «La Esperanza»; mineral, grafitos; hectáreas, 300; término municipal, Almonáster la Real y Cortegana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION del Distrito Minero de Salamanca por la que se hace público que han sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera:

Provincia de Salamanca:

Número, 3.140; nombre, «Segunda amp. a Carmen»; mineral, estaño; hectáreas, 42; término municipal, La Bouza.

Número, 3.982; nombre, «Manolito»; mineral, volframio; hectáreas, 43; término municipal Cespedosa de Tormes.

Número, 4.042; nombre, «Victor Manuel»; mineral, estaño y volframio; hectáreas, 52; término municipal, San Pedro de Rozados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de noviembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.800, interpuesto por el Ayuntamiento de Valencia.

Ilmo. Sr.: Habíéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 9 de junio de 1960 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.800, interpuesto por el Ayuntamiento de Valencia contra Orden de este Departamento de 12 de marzo de 1959, sobre aportación al Pósito local, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que no dando lugar a la alegación previa de inadmisibilidad del recurso formulada por el Abogado del Estado, y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Valencia contra la Orden del Ministerio de Agricultura de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, que sin entrar en el fondo cesestimo el de alzada deducido por dicha Corporación municipal contra acuerdo de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria de ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, sobre aportaciones al fondo del Pósito local, a causa de no haber constituido el depósito previo del importe de la responsabilidad más el veinte por ciento; debemos declarar y declaramos que la expresada Orden ministerial no es conforme a Derecho, anulándola en consecuencia, y ordenando vuelva el expediente administrativo al Departamento ministerial de origen para que admita a trámite la alzada interpuesta y dicte la resolución de fondo que estime procedente; sin expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de noviembre de 1960 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Pedrotoro (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Por Decreto, de 23 de septiembre de 1959 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Pedrotoro (Salamanca),